ANALISIS DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
EN DESARROLLO DE LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 1 DEL DECRETO 399 DE 2021.

Capítulo I: Descripción General	
1.Entidad	Municipio de Dibulla-La Guajira
2. Plan Anual de Adquisiciones	2026
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA, PARA EL CUMPLIENTO DE SUS OBLIGACIONES MISIONALES.**
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos.	**N/A**
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	MARZO DE 2026
6. Dependencia que lo requiere	**ALMACÉN GENERAL E INVENTARIOS SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.**
7.Modalidad del Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía
8. Tipo de contrato	**CONTRATO DE SUMINISTRO**
Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	La Constitución Política Colombiana, en su artículo 2 establece los fines esenciales del estado, y afirma que las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra y bienes. La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en os términos que señale la ley. El artículo 311, expresa que el Municipio, como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde entre otras misiones, prestar los Servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. Así mismo el artículo 315, señala que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Articulo 287 ibidem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Que el Municipio de Dibulla, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

	Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la Ley 1551 de 2012, articulo 29, literal d) numeral 5, que señala:" Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables." Por lo anterior, la Alcaldía Municipal de Dibulla, La Guajira, por intermedio de la sectorial que plantea la necesidad, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos, dispuso la elaboración y presentación del presente estudio de previo de Justificación y Conveniencia. El Municipio de Dibulla – La Guajira a través de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 003 del año 2018, adquirió DOS (02) BUSETAS marca CHEVROLET para el fortalecimiento del sector educativo, como uno de los principales objetivos de la entidad municipal, cuyo fin es garantizar a la comunidad académica un programa de formación integral que les proporcione a los estudiantes un alto perfil académico y que les permita en el futuro contribuir con el desarrollo y progreso de nuestro Municipio. Que en ese orden de ideas dicha adquisición promovió el transporte de los estudiantes universitarios hacia los establecimientos educativos de la capital de La Guajira que dista a 70 km, aproximadamente de la jurisdicción del Municipio de Dibulla – La Guajira. Que al Municipio de Dibulla – La Guajira, dentro del plan de sostenibilidad de este importante proyecto, le asiste la necesidad de mantener los vehículos en las mejores condiciones que permitan el uso y utilidad con eficacia y eficiencia del servicio de transporte de los estudiantes en las jornadas académicas de los estamentos educativos y su retorno al Municipio de Dibulla, en las rutas que se han establecido desde la entrada en operación del servicio. Así mismo, resulta oportuno precisar que la Entidad requiere dar cumplimiento al marco normativo vigente y aplicable, en especial las disposiciones de que trata el artículo 38, numerales 22 y 23, de la Ley 1952 del veintiocho (28) de enero de 2019, con vigencia hasta el 28 de mayo de 2019, que establece: *"... Artículo 38. Deberes. Son deberes de todo servidor público:* *22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.* *23. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".* Sumado a lo anterior, el Municipio de Dibulla en el cumplimiento de sus obligaciones través del convenio específico de COOPERACIÓN, con la Universidad de la Guajira, la ejecución de transportar a los estudiantes del Municipio de Dibulla requiere del óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos que componen el parque automotor.

	Por todo lo anterior se hace necesario contratar la prestación de servicio automotriz de mantenimiento preventivo y correctivo para las busetas y la camioneta de propiedad de la alcaldía municipal de Dibulla, para el servicio de transporte de los estudiantes hacia los planteles educativos ubicados en la ciudad de Riohacha – La Guajira. Se hace necesario el mantenimiento de la planta eléctrica de emergencia, las cuales sirven de apoyo en la prestación del suministro de energía eléctrica y en caso de que el servicio falle, bien sea por daños eléctricos y/o por falta de prestación de servicios por parte de las empresas que lo proveen. Ahora bien, por ser maquinaria, para garantizar su vida útil, evitar o mitigar fallas en el momento que se necesite, se hace necesario programar mantenimientos preventivos y correctivos anualmente, por lo que, el Municipio de Dibulla establece que, para el funcionamiento adecuado de las plantas eléctricas, requiere de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con las siguientes definiciones: Plan de Mantenimiento: El plan de mantenimiento establece la periodicidad exigida y las actividades para el mantenimiento de los equipos. Las labores pueden variar en cuanto a la frecuencia y calidad del mantenimiento y de acuerdo con el comportamiento de la planta y los imprevistos por daños causados por diferentes aspectos como mal uso, variaciones de voltaje, etc. Para la entidad, el mantenimiento de la planta eléctrica se proyecta anualmente con lo cual se realiza cada año un proceso de contratación. Mantenimiento Predictivo: Ante todo, se define como Mantenimiento Predictivo la ejecución de las acciones de mantenimiento en función del estado técnico real del equipo, a partir de la medición y seguimiento de algún parámetro síntoma y la intervención según niveles deseados, permisibles o de alarma. A partir de aquí, el mantenimiento predictivo es la medición de variables que identifiquen un parámetro síntoma, lo que es conocido como monitoreo de estado. Este monitoreo de estado se ejecuta planificando inspecciones, que son ejecutadas según una frecuencia, prevista en función de las características de la variable en cuestión y el parámetro síntoma identificado. Por ende, del estudio y análisis de la variable, se establece una acción de mantenimiento a ejecutar, que puede ser planificada, si se prevé su ejecución, en función de las características del equipo, o correctiva, si hay que ejecutarla de forma urgente. En síntesis, el mantenimiento predictivo se ejecuta en función de las mediciones, análisis y diagnósticos ejecutados en los equipos, que caracteriza en este caso la disminución del desempeño. La alternativa consiste en el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA, PARA EL CUMPLIENTO DE SUS OBLIGACIONES MISIONALES.** Alcance de las actividades de contrato, es con fin de lograr la optimización de tres vehículos, dos (tipo busetas de 28 pasajeros) de propiedad del Municipio de Dibulla, Camioneta Toyota Hilux que son utilizadas para el transporte de los estudiantes a las diferentes instituciones educativas del corredor universitario de la Guajira,

	ubicados en la ciudad de Riohacha – La Guajira y una planta eléctrica (Generador de luz).
Descripción y especificaciones del objeto a contratar	
10.1. Objeto del contrato.	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DIBULLA LA GUAJIRA, PARA EL CUMPLIENTO DE SUS OBLIGACIONES MISIONALES.**
10.2. Alcance del Objeto	El objeto del presente proceso comprende la contratación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de propiedad del Municipio de Dibulla – La Guajira, incluyendo las busetas destinadas al transporte estudiantil, el vehículo institucional y la planta eléctrica (generador de energía). El alcance incluye, sin limitarse a ello, las siguientes actividades: 1. Diagnóstico técnico general y específico de cada vehículo y del generador. 2. Mantenimiento preventivo conforme a los planes de servicio recomendados por el fabricante. 3. Mantenimiento correctivo para la reparación de fallas mecánicas, eléctricas, electrónicas y estructurales. 4. Suministro e instalación de repuestos originales o de calidad equivalente debidamente certificada. 5. Cambio de aceites, filtros, lubricantes y demás consumibles. 6. Reparación y/o mantenimiento de sistemas de frenos, suspensión, dirección, transmisión, sistema eléctrico, sistema de refrigeración y demás componentes asociados. 7. Revisión, mantenimiento y reparación del sistema eléctrico de la planta generadora. 8. Pruebas de funcionamiento y entrega en óptimas condiciones de operatividad y seguridad. El contratista deberá garantizar que los vehículos y la planta eléctrica queden en condiciones técnicas adecuadas para su operación, cumpliendo con la normatividad vigente en materia de tránsito, seguridad y funcionamiento de equipos eléctricos.
10.3. Clasificación UNSPSC.	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

CLASIFICACION UNSPSC				DESCRIPCION
SG	FM	CL	PR	
25	19	17	00	Equipo para el mantenimiento de vehículo
78	18	15	00	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
27	11	27	00	Herramientas mecánicas.
25	19	18	00	Equipo de Medición y prueba de vehículos
26	10	15	00	Motores
15	12	15	00	Preparados lubricantes

10.4. identificación del Contrato a Celebrar	El contrato que pretende celebrar el Municipio de Dibulla, La Guajira, para satisfacer la necesidad existente es de CONTRATO DE SUMINISTRO, conforme a lo estipulado en El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección y escogencia de la oferta más favorable para la entidad, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, ya que selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual tales como: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

	Este no generara relación de trabajo, prestaciones sociales ni indemnizaciones laborales entre el contratista y la entidad contratante, ni entre esta última y las personas que vincule laboralmente el primero como su equipo de trabajo.
10.5. Modalidad de Selección del Contratista y Fundamentos Jurídicos que la Soportan.	El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección y escogencia de la oferta más favorable para la entidad, la cual se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, tales como: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. 2. ***Selección Abreviada:*** *La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes*: ***…b) La contratación de menor cuantía.*** *Se entenderá por Menor Cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales…* …j) *Los bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, para lo cual la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente- podrá celebrar acuerdos marco de precios y demás instrumentos de agregación de demanda….* El objeto a contratar tiene un presupuesto oficial aprobado dentro del rango de la Menor Cuantía de la entidad municipal, en consecuencia, el proceso de ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*** será el utilizado para escoger al proponente en el presente proceso de selección. Tanto el contrato a suscribirse como resultado de la misma, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios. **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCION DEL CONTRATISTA:** El marco legal de la presente Convocatoria y del contrato que se derive de su adjudicación, está amparados por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones: a) Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Ley 80 de 1993, que conforma el Estatuto General de la contratación pública y el sistema de compras públicas; Y demás decretos reglamentarios. b) Las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que le sean aplicables. c) El Pliego de Condiciones de la presente Convocatoria Pública, Adendas, Formatos y Anexos. d) Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente convocatoria. e) Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. f) Los estudios y documentos previos señalados en ley, los cuales están contenidos en un archivo que hace parte integral de este proceso de selección, y que serán publicados junto con los documentos del proceso, al tenor de lo dispuesto en decreto 1082 de 2015. En caso de contradicciones entre el Pliego de condiciones y la Ley, siempre primará lo establecido en la Ley y demás Normas Legales que la rigen.
10.6. Especificaciones del objeto a contratar.	**CHEVROLET NQR BUS OZJ-910**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE ACEITE MANO DE OBRA	UNIDAD	5
2	CAMBIOS DE ACEITE MOTOR DIESEL 15W-40 (13/4) C/U	UNIDAD	5
3	KIT FILTRO NQR INCLUYE INSTALACION (FILTRO DE ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE)	UNIDAD	5
4	REFRIGERANTE GALON	UNIDAD	4
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MANO DE OBRA CAMBIO DE CORREAS	UNIDAD	1
6	CORREA BX55	UNIDAD	1
7	CORREA BX59	UNIDAD	1
8	ALINEACION	UNIDAD	2
9	BALANCEO	UNIDAD	4
10	BATRERIAS 3H 1000	UNIDAD	2
11	PLUMILLA	UNIDAD	1
12	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE VALVULINA PARA CAJA DE VELOCIDADES MANO DE OBRA	UNIDAD	1
13	CAMBIOS VALVULINA PARA CAJA DE VELOCIDADES 80W-90	UNIDAD	1
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE VALVULINA PARA TRANSMISION MANO DE OBRA	UNIDAD	1
15	CAMBIOS VALVULINA PARA TRANSMISION 85W-140	UNIDAD	1
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FRENOS EN GENERAL (MANO DE OBRA)	UNIDAD	1
17	BANDAS DE FRENOS DELANTEROS	UNIDAD	1
18	BANDAS DE FRENOS TRASEROS	UNIDAD	1
19	LIQUIDO DE FRENOS GRANDE	UNIDAD	2
20	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RODAMIENTOS, MANO DE OBRA ENGRASE DE LAS 4 RUEDAS, CAMBIO DE BALINERAS Y RETENEDORES (MANO DE OBRA)	UNIDAD	1
21	BALINERAS DELANTERAS	UNIDAD	2

		22	BALINERAS TRASERAS	UNIDAD	2	
		23	RETENEDORES DELANTEROS	UNIDAD	2	
		24	RETENEDORES TRASEROS	UNIDAD	2	
		25	GRASA LIBRA	UNIDAD	10	
		26	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SUSPENSION, AJUSTE Y CALIBRACION DE AXIALES Y TERMINALES (MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	
		27	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA ENFRIAMIENTO MANO DE OBRA (INTERRCOOLER)(MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	
		28	MANTENMIENTO RADIADOR	UNIDAD	1	
		29	POLEAS	UNIDAD	2	
		30	ABRAZADERAS Y MANGUERAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL RADIADOR	UNIDAD	1	
		31	MANTENIMINETO AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE GAS, ACEITE, FILTRO SECADOR, MANO DE OBRA	UNIDAD	2	
		32	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE ACEITE MANO DE OBRA	UNIDAD	5	
		33	CAMBIOS DE ACEITE MOTOR DIESEL 15W-40 (13/4) C/U	UNIDAD	5	
		34	KIT FILTRO NQR INCLUYE INSTALACION (FILTRO DE ACEITE, AIRE Y COMBUSTIBLE)	UNIDAD	5	
		35	REFRIGERANTE GALON	UNIDAD	4	
		36	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MANO DE OBRA CAMBIO DE CORREAS	UNIDAD	1	
		37	CORREA BX55	UNIDAD	1	
		38	CORREA BX59	UNIDAD	1	
		39	ALINEACION	UNIDAD	2	
		40	BALANCEO	UNIDAD	4	
		41	BATRERIAS 30H 1000	UNIDAD	2	
		42	PLUMILLA	UNIDAD	1	
		43	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE VALVULINA PARA CAJA DE VELOCIDADES MANO DE OBRA**	UNIDAD	1	

		44	CAMBIOS VALVULINA PARA CAJA DE VELOCIDADES 80W-90	UNIDAD	1	
		45	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE VALVULINA PARA TRANSMISION MANO DE OBRA	UNIDAD	1	
		46	CAMBIOS VALVULINA PARA TRANSMISION 85W-140	UNIDAD	1	
		47	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FRENOS EN GENERAL (MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	
		48	BANDAS DE FRENOS DELANTEROS	UNIDAD	1	
		49	BANDAS DE FRENOS TRASEROS	UNIDAD	1	
		50	LIQUIDO DE FRENOS GRANDE	UNIDAD	2	
		51	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE RODAMIENTOS, MANO DE OBRA ENGRASE DE LAS 4 RUEDAS, CAMBIO DE BALINERAS Y RETENEDORES (MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	
		52	BALINERAS DELANTERAS	UNIDAD	2	
		53	BALINERAS TRASERAS	UNIDAD	2	
		54	RETENEDORES DELANTEROS	UNIDAD	2	
		55	RETENEDORES TRASEROS	UNIDAD	2	
		56	GRASA LIBRA	UNIDAD	10	
		57	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SUSPENSION, AJUSTE Y CALIBRACION DE AXIALES Y TERMINALES (MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	
		58	MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA ENFRIAMIENTO MANO DE OBRA (INTERRCOOLER)(MANO DE OBRA)	UNIDAD	1	
		59	MANTENMIENTO RADIADOR	UNIDAD	1	
		60	POLEAS	UNIDAD	2	
		61	ABRAZADERAS Y MANGUERAS DE ENTRADA Y SALIDA DEL RADIADOR	UNIDAD	1	
		62	MANTENIMINETO AIRE ACONDICIONADO, INCLUYE GAS, ACEITE,	UNIDAD	2	

			FILTRO SECADOR, MANO DE OBRA		
		CAMIONETA TOYOTA HILUX IZU865			
		63	MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SINCRONIZACION DELANTERA, LAVADO DE INYECTORES, BOBINA, BUJIAS Y CABLE (MANO DE OBRA)	UNIDAD	3
		64	MANTENIMIENTO PREVENTIVO LAVADO DEL TANUE DE COMBUSTIBLE CAMBIO DE FILTRO	UNIDAD	3
		65	BOMBA DE GASOLINA ORIGINAL	UNIDAD	2
		66	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	3
		67	KIT DE MICROFILTROS Y ORING DE INYECTORES	UNIDAD	3
		68	CAMBIOS ACEITE DE MOTOR 20W50	UNIDAD	5
		69	MANO DE OBRA, CAMBIO DE ACEITE	UNIDAD	5
		70	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	5
		71	FILTRO AIRE MOTOR	UNIDAD	5
		72	FILTRO HABITACULO	UNIDAD	5
		73	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE FRENOS EN GENERAL (MANO DE OBRA)	UNIDAD	3
		74	JUEGO DE PASTILLAS DE FRENOS DELANTEROS	UNIDAD	3
		75	JUEGO DE BANDAS DE FRENOS TRASEROS	UNIDAD	3
		76	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SUSPENSIÓN MANO DE OBRA	UNIDAD	3
		77	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL AIRE ACONDICIONADO MANO DE OBRA, INCLUYE GAS ACEITE Y QUIMICOS PARA EL LAVADO	UNIDAD	2
		78	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA ENFRIAMIENTO MANO DE OBRA, RADIADOR, CORREAS, POLEAS	UNIDAD	2
		79	REFRIGERANTE GALON	UNIDAD	5
		PLANTA ELECTRICA (GENERADOR DE LUZ)			

		80	MANTENIMIENTO PREVENTIVO CAMBIO DE ACEITE MANO DE OBRA	UNIDAD	3
		81	CAMBIOS DE ACEITE MOTOR DIESEL 15W-40 (8/4) C/U	UNIDAD	3
		82	KIT FILTRO NQR INCLUYE INSTALACION (FILTRO DE ACEITE Y COMBUSTIBLE)	UNIDAD	3
		83	REFRIGERANTE GALON	UNIDAD	4
		84	MANTENIMIENTO MOTOR DE ARRANQUE Y ALTERNADOR INCLUYE REPUESTOS	UNIDAD	1
		85	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA ELECTRICO (INCLUYE TACOS CABLES Y MANO DE OBRA)	UNIDAD	1
		86	BATRERIAS 3H 1000	UNIDAD	1
10.7. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo de ejecución del contrato a celebrar es **hasta el 31 diciembre o agotar recurso,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1991, como son: expedición del correspondiente Registro Presupuestal, suscripción del acta de inicio y aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.				
10.8. Lugar de ejecución del contrato.	El Lugar de ejecución será el Municipio de Dibulla, en el Departamento de la Guajira, Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Dibulla - La Guajira.				
10.9 Obligaciones generales del contratista.	además de las consignadas en el numeral 10.6. del presente estudio previo, el Contratista se compromete de forma particular de las siguientes obligaciones: **1**. Cumplir de buena fe el objeto contractual. **2**. Realizar todas las actividades en las cantidades indicadas en las especificaciones técnicas del presente proceso. **3.** Actuar dentro de los principios de la eficiencia y la eficacia llevando a cabo todas las acciones que tengan como finalidad la ejecución del contrato. **4.** Cumplir con las orientaciones que les del supervisor del contrato. **5**. Elaborar un plan de trabajo con cronograma de actividades y presentarlo para aprobación por parte del supervisor designado. El plan de trabajo debe detallar las actividades a desarrollar y relacionar la distribución de los equipos de identificación y gestión de riesgos colectivos y el cronograma de trabajo de cada uno. El documento deberá establecer la fecha de entrega de informes y productos, previendo los requisitos pactados para cada pago. **6.** Contratar el personal y los equipos necesarios y ofertados en su propuesta para la ejecución de las labores requeridas. **7.** Mantener, durante toda la vigencia del contrato, el equipo de trabajo requerido, según lo definido en los estudios previos, el anexo técnico y la propuesta presentada, en concordancia con el plan de trabajo y cronograma. En caso de ser necesario, la sustitución de alguno de sus integrantes deberá garantizar que su reemplazo sea de igual o superior perfil al calificado en la propuesta y que cumpla con la dedicación establecida en el plan de trabajo presentado al inicio del contrato y aprobado por el Supervisor, para lo cual se deberá contar con el aval respectivo por parte del Supervisor.				

	8. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por la Entidad Municipal. **9**. Asistir a las reuniones a las que lo cite el supervisor del contrato. **10**. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta e inicio del contrato. **11.** Prestar el servicio en las condiciones establecidas en el contrato, las cuales están basadas en los estudios previos y la propuesta presentada. **12**. Rendir y elaborar informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se soliciten en el desarrollo del contrato. **13.** Mantener los precios ofrecidos fijos y dar aviso oportuno al contratante sobre cualquier falla que se presente en la prestación del servicio. **14.** Acreditar de conformidad con los establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso **15.** Suministrar toda la documentación requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta. **16**. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. **17**. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas durante la ejecución del contrato, contra El Municipio de Dibulla. **18**. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **19**. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **20**. Constituir las diferentes pólizas de garantías pactadas en el contrato. 21. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **22**. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato
10.10. Obligaciones de la Alcaldía.	La administración se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1**.Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **2.**Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal. **3.**Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra la Alcaldía de Dibulla, en desarrollo o con ocasión del contrato, en caso de presentarse tales eventualidades. **4.**Requerir al Contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **5.**Pagar cumplidamente los valores pactados. **6**.Respetar la metodología empleada por el Contratista para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. **7.**Facilitar todos los medios necesarios para que el Contratista adelanten todos los procesos para el desarrollo del objeto del contrato. **8**.Asignar la respectiva Supervisión del Contrato. **9.**Realizar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, para que cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **10.**Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. **11.**Verificar el Cumplimiento de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás

	normas concordantes, requisito que se deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **12**.Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.
Capítulo III: Descripción Financiera	
11. Valor Estimado del Contrato.	El valor estimado del contrato asciende a la suma de: **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($79.985.839),** incluido el IVA, costos directos e indirectos, gastos legales y administrativos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, valor que resulta del análisis económico del sector. El presente proceso de contratación se encuentra cobijado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2602130005 -2026 de fecha 13 de Febrero de 2026, expedidos por el Jefe De Presupuesto de la secretaria de Hacienda Municipal.
12.Imputacion Presupuestal-Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	Para la ejecución del contrato que cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No.2602130005 -2026 de fecha 13 de febrero de 2026, expedidos por el Jefe De Presupuesto de la secretaria de Hacienda Municipal, cuyo valor es **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($79.985.839).** Suma que encuentra justificación en el presupuesto establecido en el cual se imputará con cargo a los programas: **Numero** \| **Programa** \| **Recurso** 2.1.2.02.02.008.01. \| Mantenimiento \| 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN 2.1.2.02.02.008.01.-02 \| Mantenimiento \| 1.2.4.3.04- SGP-PROPÓSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4 5 Y 6. expedido por el profesional de Presupuesto de la Entidad en la secretaria de hacienda del Municipio de Dibulla.
13. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial.	El soporte del análisis técnico y económico del contrato, está claramente determinado, de acuerdo al servicio a contratar tomando como referencia los precios promedio para la misma actividad o similares en la región, el cual arroja que de acuerdo a la responsabilidad, componentes, y volumen de actividades se debe cancelar la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($79.985.839)**; Valor que incluirá todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del contrato. Se reitera, el valor de la propuesta debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados del contrato Para definir el valor estimado del contrato. se determinaron las cantidades requeridas de cada bien y/o servicio, luego se multiplico por el valor unitario de cada uno, valor este que fue hallado mediante cotizaciones de empresas reconocidas en el mercado, cuya actividad económica se relaciona directamente con las actividades requeridas.
14. Forma de Pago.	**EL MUNICIPIO DE DIBULLA-LA GUAJIRA**, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y ejecución legal entregará al CONTRATISTA los desembolsos de la siguiente manera mediante pagos

	parciales según necesidad del servicio, teniendo en cuenta para ello las actividades que efectivamente el contratista haya ejecutado, aplicándole la amortización del porcentaje de anticipo que se llegue a girar. Los pagos se determinarán por el sistema de precios unitarios sin ajuste, siempre que cumpla las siguientes condiciones: ❖ Que el contratista levante un acta de entrega parcia y/o final, según sea el caso, de las actividades especificando: El tipo de actividades, las cantidades realizadas, su valor unitario, su valor total, el porcentaje de avance y el faltante frente a la cantidad de la actividad total requerida si a ello hubiera lugar, el periodo dentro del cual se realizaron las actividades, el número del acta y su fecha de elaboración, las observaciones y/o salvedades del caso, la firma del contratista y la firma del supervisor del contrato manifestando su recibo a satisfacción. ❖ Que el contratista entregue un archivo fotográfico donde se pueda constatar la realización de los trabajos, que incluya la fecha de la toma de la fotografía, en formato JPG. ❖ Que el contratista entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales. ❖ Que el supervisor del contrato emita la respectiva certificación de entrega parcial de actividades o final, según sea el caso. ❖ Que se presente la cuenta de cobro y/o la factura respectiva por parte del contratista. NOTA 1: Para el trámite del pago final, el contratista deberá presentar acta de liquidación del Contrato. El acta de liquidación deberá ser el modelo establecido por parte de la Oficina de Contratación y deberá estar debidamente firmada por las partes: Ordenador del gasto, Contratista y Supervisor, así mismo deberá contener el visto bueno por parte de la Jefa de Contratación. Por lo tanto, el contratista deberá haber acreditado la ejecución en un cien por ciento (100%) de las obligaciones establecidas en el contrato. **NOTA 2**: En todo caso el contratista deberá consignar la trazabilidad de la presente exigencia a través de la plataforma transaccional SECOP II, sin perjuicio de las exigencias que efectuaré el Municipio a través del Supervisor del Contrato. **ENTREGA DE ANTICIPO:** El Municipio de Dibulla, departamento de La Guajira, podrá pactar la entrega de un anticipo hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por LA ENTIDAD CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento, y responsabilidad civil así como la Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, y que estas se hayan aprobado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos de LA ENTIDAD CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. f) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

	NOTA: La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del proyecto. **MANEJO DEL ANTICIPO:** El anticipo se manejará así: a) Una vez el supervisor haya aprobado el plan de inversión del Anticipo, el contratista deberá abrir una cuenta a nombre del proyecto para el manejo de los recursos que reciba título de anticipo, para asegurar que los desembolsos que se generen se inviertan en el cumplimiento del objeto contractual y de conformidad con el plan de inversión del anticipo. b) El Municipio de Dibulla Departamento de La Guajira, girará el valor del anticipo a la respectiva cuenta bancaria, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que este haya presentado debidamente la cuenta de cobro correspondiente con todos sus soportes y siempre que el supervisor haya aprobado el desembolso respectivo. c) El anticipo será amortizado mediante deducciones del cincuenta por ciento (50%) sobre valor de las actas parciales y/o final que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado. d) Los dineros del anticipo se entregan AL CONTRATISTA a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de su destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección. e) El contratista deberá presentar junto con sus cuentas de cobro parciales un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivo. g) La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.
Capítulo IV: CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
15.REQUISITOS HABILITANTES	Los requisitos habilitantes se verificarán con la anotación CUMPLE o NO CUMPLE, en esta primera etapa, del siguiente modo: **REQUISITOS HABILITANTES** / **ANOTACIÓN** CAPACIDAD JURÍDICA — CUMPLE / NO CUMPLE EXPERIENCIA — CUMPLE / NO CUMPLE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL — CUMPLE / NO CUMPLE CAPACIDAD TECNICA — CUMPLE / NO CUMPLE
15.1 Capacidad jurídica	**1. CAPACIDAD JURIDICA**: La verificación de contenido jurídico es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones. Todos los documentos que se relacionan a continuación se anexarán a la oferta técnica con la información solicitada en este documento y en el orden aquí establecido, así: **a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** La Carta de Presentación de la Propuesta deberá diligenciarse conforme al modelo establecido en el **Formato No. 1 – formato de Presentación de la Oferta**, el cual deberá ser debidamente firmado por el proponente o por quien tenga la facultad legal para representarlo. Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, la carta deberá estar suscrita por el representante legal o por la persona que se

encuentre debidamente facultada para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en la ley, los estatutos sociales o el respectivo documento de delegación de facultades.

En el evento en que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá estar suscrita por el representante del proponente plural, quien deberá haber sido designado para tal efecto en el documento de constitución correspondiente, el cual deberá aportarse debidamente diligenciado conforme al **Formato No. 13 – Conformación de Proponentes Plurales.**

Cuando el proponente actúe mediante apoderado, este deberá contar con las facultades suficientes para representar al proponente dentro del proceso de selección, para lo cual deberá anexarse el poder debidamente otorgado, en el que se indiquen de manera expresa las facultades conferidas y, de ser el caso, las limitaciones a las mismas.

b) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de ser persona jurídica o proponente plural.

Certificado de existencia y representación legal Este debe ser expedido por la Cámara de Comercio de la Jurisdicción donde tenga su domicilio principal el proponente, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada persona que lo conforme, deberá presentar su correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso. La no presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal no genera rechazo de plano de la oferta, por tratarse de un documento habilitante del proponente, que no incide en la calificación de la oferta.

La matrícula mercantil debe estar renovada tanto para el proceso como para la firma del Contrato.

El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción. La información contenida en el certificado deberá estar actualizada y la expedición del certificado no podrá ser mayor a 30 días calendario con anterioridad a la fecha de cierre de la Licitación. En caso de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar el registro en forma independiente. La Entidad podrá solicitar en cualquier etapa del proceso, los documentos soporte entregados ante la Cámara de Comercio para obtener la clasificación, y la solicitud estará sometida a las reglas de requerimiento. Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a presentar el presente requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales todos los consorciados y/o unidos temporalmente, de manera individual, deben estar inscritos en

el RUP y contar con la clasificación correspondiente como se exige para los términos de la experiencia.

Inhabilidad por incumplimiento reiterado. En virtud del Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales. b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado. Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

e) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

f) registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).
El Proponente deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, con un plazo de expedición no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta, deberá ser aportado por el representante legal del proponente, así como de los representantes legales de cada integrante del proponente plural, en caso de que aplique.

g) Certificado de no inclusión en el registro de deudores alimentarios morosos del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

h) Las personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales de los proponentes, varones y menores de cincuenta años, deberán anexar copia de la libreta militar o certificado de definición de situación militar con fecha de expedición no superior a (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de ofertas.

i)Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales vigentes a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, y del representante legal de la persona jurídica proponente. En caso de no aportarse el evaluador jurídico verificara el estado en cada plataforma respectiva.

j) certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC.
El Proponente deberá presentar certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, Para el efecto la entidad también verificará si el proponente y su representante legal y/o

	cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados con alguna multa vigente. **k) Formato No. 5 – Acreditación de Pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales** El proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y al pago de aportes parafiscales, conforme a las disposiciones legales vigentes. Cuando se trate de personas jurídicas, deberán adjuntar certificación suscrita por el Revisor Fiscal, cuando exista de conformidad con la ley o por disposición estatutaria. En caso de no requerirse revisor fiscal, la certificación deberá ser suscrita por el Representante Legal, en la cual se indique que la empresa se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales correspondientes a sus empleados, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si el proponente cuenta con un tiempo de constitución inferior a seis (6) meses, deberá acreditar el cumplimiento de dichos aportes desde la fecha de su constitución. En el caso de personas naturales, cuando estas tengan la calidad de empleadores, deberán presentar certificación en la que conste que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales de sus empleados correspondientes a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. Cuando se trate de personas naturales independientes sin empleados a cargo, deberán acreditar, mediante las planillas o documentos correspondientes, que se encuentran al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica constituida en Colombia deberá presentar de manera individual la certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda. Lo anterior deberá acreditarse mediante el **Formato No. 5 – Pago de Seguridad Social.** **l) Los proponentes deberán suscribir el Formato No. 4 – Compromiso Anticorrupción**, mediante el cual manifiestan de manera expresa su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano orientados a prevenir, detectar y sancionar prácticas de corrupción dentro de los procesos de contratación pública. En dicho documento el proponente declara que ni él, ni sus empleados, representantes, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre dentro del proceso de selección, incurrirán en conductas contrarias a los principios de transparencia, moralidad administrativa y legalidad que rigen la contratación estatal. La verificación de cualquier incumplimiento a este compromiso por parte del proponente o de las personas que actúen en su representación constituirá causal suficiente para el rechazo de la oferta. En caso de que tal incumplimiento se evidencie con posterioridad a la adjudicación, dará lugar a la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales, disciplinarias, fiscales o penales a que haya lugar. **m) garantía de la seriedad de la oferta** El Oferente debe aportar con su propuesta:

1) Una garantía de seriedad de la propuesta (en original), la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del MUNICIPIO, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía de las previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
CLASE	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE DIBULLA. NIT.825.000.134-1.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Desde la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual. En todo caso, dicha vigencia no podrá ser inferior a tres (3) meses.
Valor Asegurado	En cuantía equivalente no menor al quince (15%) por ciento del presupuesto oficial y de conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se aceptará a estas empresas una cuantía equivalente no menor al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.
TOMADOR	❖ Nombre o razón social del Oferente tomador o afianzado, así: Si el Oferente es una persona jurídica, la garantía se deberá tomar con el nombre o razón social que figura en el certificado o documento que acredite la existencia y representación legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad se podrá denominar de esa. ❖ Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación, y a solicitud del interesado, el Municipio devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de esta dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento de que la Convocatoria sea declarada desierta, la garantía de seriedad de la propuesta y las copias de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes. En ningún caso el original de la propuesta será devuelto.

	La garantía amparará en general los ofrecimientos hechos por el proponente dentro del proceso de selección en curso, y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proponente en el caso de resultar adjudicatario del proceso de selección, en particular de las siguientes: -La obligación de suscribir el contrato en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este pliego de condiciones. - El cumplimiento de los requisitos establecidos como condiciones para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. - La suscripción del contrato por el valor o valores corregidos por el Municipio, conforme a la verificación aritmética de la propuesta consignada en la evaluación económica. Salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobados, el Municipio podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta para amparar las obligaciones anteriores y en especial en los siguientes eventos: -Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después del cierre, salvo en el caso de inhabilidad o incompatibilidad sobreviviente o cuando retire los ofrecimientos hechos. - Cuando resulte favorecido con la adjudicación y no suscriba el contrato en el tiempo estipulado o no cumpla con los requisitos de legalización de este. - Cuando el proponente que resulte favorecido con la adjudicación retire o se abstenga de cumplir con los ofrecimientos hechos. - Cuando el proponente adjudicatario no acepte el valor corregido de su Propuesta**.**
AMPARO	El texto de la póliza deberá indicar textualmente el número, año y objeto de la convocatoria.
FIRMAS	La Póliza deberá encontrarse suscrita tanto por la aseguradora como por el tomador o afianzado.

n) Condiciones de aptitud legal requeridas para proponentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales):
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal donde se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por los representantes legales.

	- Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes sean complementarios y afines, o que por lo menos el objeto social de uno de sus integrantes se ajuste al objeto de la presente convocatoria y que la duración de las sociedades que lo conforman no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. - Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta la producción de los efectos del contrato. - Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como de la presentación de la propuesta, y la celebración y ejecución del contrato. - Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del bien o de la vigencia del contrato. - Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentajes) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato. De lo contrario, El Municipio asumirá que se presentan bajo la modalidad de consorcio. - Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de El Municipio. - La designación de un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. - La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal especialmente tendrá la facultad de notificarse de la adjudicación de la convocatoria, así como de todos los documentos que el Municipio emita en el curso del proceso de selección, en la ejecución y en la liquidación del contrato, en el evento que resulten adjudicatarios y de presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal o consorcio como en el nombre sus integrantes. -En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a El Municipio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. - Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad de la persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o a la unión temporal. - No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que El Municipio lo autorice en los casos que legalmente esté permitido. - Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de estos pliegos de condiciones. - Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica. - En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

Nota 1: La propuesta que incumpla con alguno o algunos de estos documentos y que no se consideren esenciales para la evaluación, podrán ser solicitados por la Administración Municipal en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo que señale la Administración Municipal, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas al no responder el requerimiento de la Administración Municipal.

O) HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA.
El proponente deberá diligenciar el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública del Departamento Administrativo de la Función Pública, https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos,según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente. Para el caso de Consorcios o uniones Temporales se debe diligenciar de acuerdo con la naturaleza jurídica de cada miembro.

P) DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA PARA CONTRATAR CON EL ESTADO momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar (él o sus directivos), mediante documento escrito anexo a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las causales señaladas y ni presenta sanciones o multas pendientes de conformidad al nuevo código de Policía, para ejecutar el suministro y servicios objeto del presente contrato.

q) Con el propósito de fortalecer los principios de transparencia, moralidad, responsabilidad y publicidad que rigen la contratación estatal, los proponentes deberán diligenciar y suscribir el **Formato No. 7 – Pacto de Transparencia**, mediante el cual se comprometen a actuar con integridad y buena fe durante todas las etapas del proceso de selección y, en caso de resultar adjudicatarios, durante la ejecución del contrato.

A través de este documento, el proponente manifiesta que ni él, ni sus representantes, empleados, asesores o cualquier persona que actúe en su nombre, incurrirán en prácticas indebidas, actos de corrupción, colusión o cualquier conducta que pueda afectar la transparencia del proceso contractual.

El Formato No. 7 – Pacto de Transparencia deberá ser debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal, según corresponda, y presentado junto con los demás documentos que integran la propuesta.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN (Artículo numeral 1 del Decreto 1082 de 2015).

La manifestación de interés para participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía es requisito habilitante para la presentación de la oferta, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015. En cumplimiento de lo señalado en el numeral 1º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, "*En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones".*

La manifestación debe hacerse por medio del portal SECOP II. La presentación de más de una manifestación de interés de una misma persona (natural o jurídica) para un mismo proceso de selección, bien sea de forma individual o como parte de una persona jurídica plural (unión

temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura), dará lugar a la exclusión del oferente interesado del listado de inscritos.

En el caso de personas jurídicas plurales que manifiesten interés en participar, la entidad consultará su conformación a través del SECOP II/ PROVEEDORES, por esa razón es obligatorio que en el mismo obre su integración. En caso de no poderse efectuar la verificación de la conformación por no encontrarse relacionada en el SECOP II/ PROVEEDORES, el interesado será excluido del listado de inscritos.

LIMITACION A MIPYMES.
El presente proceso es susceptible de limitarse a MiPymes, una vez cumplidos los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya, se seguirán las siguientes instrucciones:

Los interesados manifestarán su intención de limitar las convocatorias a MiPymes en la sección mensajes o en el módulo dispuesto en la plataforma del SECOP II. Asimismo, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a MiPymes.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000,oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cuyo umbral para limitar a MIPYMES es de $511.708.497 en la vigencia 2026; La presente convocatoria puede limitarse a la participación de MIPYMES nacionales de la jurisdicción territorial, que tengan como mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES colombianas para limitar la convocatoria a MIPYMES colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y subsiguientes del decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación podría estar limitado exclusivamente a MIPYMES territoriales, de cumplirse los requerimientos exigidos.

Personas Jurídicas Extranjeras
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero, aquellas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para su participación deberán cumplir con los requisitos establecidos en las leyes y normas aplicables.

Propuesta Por Intermedio De Un Representante.

Si el proponente participa en el proceso por intermedio de un representante, debe acompañar a la propuesta el poder correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal y la aceptación por parte del representante, de conformidad con la ley.

	Formato No. 10 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. El proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato No. 10 – Autorización** para el Tratamiento de Datos Personales, mediante el cual autoriza de manera previa, expresa e informada a la entidad para realizar el tratamiento de los datos personales suministrados dentro del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos personales. A través de esta autorización, el proponente manifiesta que conoce y acepta que la información personal contenida en la propuesta podrá ser recolectada, almacenada, utilizada, procesada, transmitida o transferida por la entidad, exclusivamente para fines relacionados con la gestión, evaluación, adjudicación, ejecución y control del proceso contractual. **El Formato No. 10 – Autorización para el Tratamiento de Datos Personales** deberá ser debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal, según corresponda, y deberá presentarse junto con los demás documentos que integran la propuesta.
15.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES	**EXPERIENCIA GENERAL FORMATO – 3:** El proponente deberá acreditar una experiencia general superior a **CINCO (5) años**, verificables con documento de la inscripción de la Cámara de Comercio, ara el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los miembros deberá cumplir con el requisito. En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil. Para el caso de Consorcio o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá cumplir con la experiencia general solicitada. **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** Los proponentes para considerarse HABIL deberán acreditar una experiencia en el presente proceso con TRES (3) contratos con su respectiva acta final y/o acta de liquidación y/o certificación de cumplimiento, cuyo objeto, alcance acredite la experiencia con contrato terminados en: 1. ***mantenimiento preventivo y correctivo de parque automotor*** 2. ***que por lo menos 1 de los contratos aporte un mantenimiento preventivo y/o correctiva de generador de energía*** Así mismo, de manera individual cada uno de los contratos aportados como experiencia específica deben estar inscrito en la descripción de por lo menos dos (02) de los siguientes códigos: Segmento, Familia y clases del Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 012 del 05 de mayo del 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, así:

CLASIFICACION UNSPSC				DESCRIPCION
SG	FM	CL	PR	
25	19	17	00	Equipo Para El Mantenimiento De Vehículo
25	19	18	00	Equipo De Medición Y Prueba De vehículos

78	18	15	00	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De VEHICULOS
81	10	16	00	Ingeniera Mecánica.
27	11	27	00	Herramientas Mecanias.

El oferente, además de aportar los documentos soporte que acrediten la experiencia específica exigida, deberá diligenciar y presentar el Formato No. 3 – Experiencia, en el cual se relacionará la información correspondiente a los contratos que pretende hacer valer para efectos de la verificación del requisito habilitante.

Dicho formato deberá presentarse debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, y la información allí consignada deberá corresponder plenamente con los documentos soporte allegados para la acreditación de la experiencia.

Consideraciones Adicionales a Las Experiencias

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem.

En caso de optarse por certificaciones, éstas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

a*) Nombre de la empresa Contratante, de quien debe provenir el documento*
b) Nombre del Contratista
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, para efectos del correspondiente cálculo.
d) Número del contrato (si tiene)
e) Objeto del contrato
f) Valor del contrato expresado en pesos colombianos
g) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes, año).
h) Fecha de expedición de la certificación (día, mes, año) en el que se indique el recibido a satisfacción o en su defecto adjuntar el acta de liquidación de este.
i) Nombre y firma de quien expide la certificación.
j) Especificar si se cumplió o no el contrato.

Cada experiencia de contrato se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el tiempo adicional se sumará al del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia específica han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará la experiencia representada en SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Si se llegase a presentar más de tres (3) experiencias, se tomará como base para el análisis aquella de mayor valor y las demás se tendrán como no aportadas.

El valor total de las experiencias se convertirá a SMMLV de la fecha de finalización de la ejecución.

En el caso que la certificación que se presente no cumpla con los requisitos exigidos, el Comité Evaluador, solicitará por escrito que se anexen de acuerdo con lo solicitado, si el proponente no allega lo requerido dentro de los términos concedidos, no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

No se aceptarán contratos por administración delegada ni los subcontratos hayan sido suscritos en virtud de un contrato estatal.

Cuando la experiencia acreditada se certifique mediante contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el municipio tomará para la verificación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro que lo aporta; por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o unión temporal sus integrantes deberán acreditar la experiencia contractual exigida, con el número máximo de contratos que se señala en este numeral.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, SUCURSAL, AGENCIA O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:

Es de vital importancia, para EL MUNICIPIO DE DIBULLA contar con un contratista que atienda de manera casi inmediata los requerimientos que se puedan presentar durante el plazo de ejecución del contrato, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, es por esto que, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en el Municipio de Dibulla o en el municipio de Riohacha, con capacidad administrativa y técnica suficiente para atender la ejecución del contrato. Para tal efecto aportará el respectivo documento expedido por la cámara de comercio que corresponda. En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TECNICA.

El Comité de Evaluación verificará el cumplimiento de la Ficha Técnica exigida para los Oferentes, sujeta a las condiciones dispuestas en la Acreditación de Ficha Técnica y el anexo del mismo.

<table>
<tr><td></td><td>El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato No. 8 – Ficha Técnica, en el cual se describirán de manera clara y detallada las características técnicas del bien, servicio u objeto ofertado, conforme a las especificaciones establecidas por la entidad en los documentos del proceso.

La información consignada en este formato deberá corresponder plenamente con los requisitos técnicos exigidos por la entidad y permitirá verificar el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para la ejecución del objeto contractual.

El Formato No. 8 – Ficha Técnica deberá ser debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal, según corresponda, y hará parte integral de la propuesta presentada dentro del proceso de selección.</td></tr>
<tr><td>15.2. Documentos que Determinan Capacidad Financiera.</td><td>De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, El Municipio de Dibulla, requiere los siguientes indicadores que miden la capacidad
y solvencia financiera de los interesados.

<table>
<tr><th>Indicador</th><th>Índice requerido</th></tr>
<tr><td>índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente)</td><td>Mayor o igual a 4,12</td></tr>
<tr><td>Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100</td><td>Menor o igual a 0,27</td></tr>
<tr><td>Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)</td><td>Mayor o igual a 16,98</td></tr>
</table>

Nota: los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa.</td></tr>
<tr><td>15.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL</td><td>Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos de Capacidad organizacional:

<table>
<tr><td rowspan="4">Puntaje Mínimo exigido</td><td>Descripción</td><td>Requisito</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad sobre patrimonio= Utilidad Operacional / Patrimonio</td><td>Mayor o Igual a 0,06</td></tr>
<tr><td>Rentabilidad Sobre Activo = Utilidad Operacional / Activo Total</td><td>Mayor o Igual a 0,04</td></tr>
<tr><td colspan="2">Cuando se trate de proponentes plural estos índices se obtendrán de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.</td></tr>
</table>

Para el caso de los consorcios y las uniones temporales este índice se obtendrá de cada miembro, por el método de ponderación de los componentes de los indicadores.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

NOTA: Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad contratante, utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada</td></tr>
</table>

componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
La evaluación de la capacidad de organización de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, con información financiera a corte a 31 de diciembre de 2025, para las personas naturales y/o jurídicas que hayan realizado el proceso de renovación antes de la fecha de cierre del presente proceso, salvo que tratándose de personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, acrediten en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Tratándose de estructuras plurales los indicadores se calcularán con base a las partidas financieras de cada uno de los integrantes, el cálculo de los indicadores será proporcional a su porcentaje de participación.

Para el caso de las estructuras plurales todos los integrantes que la conforman deben aportar el Registro Único de proponente cumpliendo con la totalidad de requisitos previsto para tal fin en el presente pliego de condiciones.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL para el proceso-

Adicionalmente, el proponente deberá diligenciar y presentar el **Formato No. 6 – Capacidad Financiera y Organizacional**, en el cual se relacionarán los indicadores financieros y organizacionales requeridos para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes. La información consignada en dicho formato deberá corresponder con la información registrada en el RUP o en los documentos financieros que se aporten para su verificación, según corresponda.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá diligenciar la información correspondiente, de conformidad con su participación dentro de la estructura plural, con el fin de que la entidad pueda realizar la verificación de los indicadores conforme a las reglas establecidas para este tipo de proponentes.

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA
La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los estados financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.
En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO HABIL, para el proceso.

NOTA 1: Para los indicadores que provienen de la división de cuentas y el oferente sea plural, la entidad municipal, utilizara el método de Ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

15.5. FACTORES DE EVALUACION Y CALIFICACION

REQUISITOS	FORMA DE ACREDITACION		PUNTAJE
ECONOMICO HASTA 60 PUNTOS			
Oferta Económica	Anexo oferta económica		**60**
TECNICO HASTA 30 PUNTOS			
PERSONAL TECNICO	Profesional En Área Afín –	hasta 20 puntos	**30**
	Técnico O Tecnólogo En Área Afín	hasta 10 puntos	
PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0,25 PUNTOS			
Empresas de mujeres	Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, o copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, según corresponda, de acuerdo con el Decreto 1860 de		**0,25 Puntos**

	2021.	
PARTICIPACIÓN DE MIPYMES: 0,25 PUNTOS		
MiPymes	Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	**0,25 Puntos**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL-10 PUNTOS		
Los proponentes que ofertan en su totalidad bienes y servicios Nacionales.	Formato No. 11 – Puntaje de Industria Nacional.	**10 puntos**
Los proponentes que ofertan parcialmente 5 Puntos bienes y servicios Extranjeros.		**5 puntos**
Total		**100 puntos**

Nota: El puntaje máximo de la evaluación será 100 puntos, sin perjuicio de los incentivos establecidos para emprendimientos ye empresas de mujeres y MiPymes, los cuales podrán otorgar hasta 0,5 puntos adicionales, conforme con la norma vigente.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento y estudios previos, en concordancia con las normas legales pertinentes, el criterio de hábil, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas, de los definidos a continuación

El Comité evaluador se reserva el derecho de realizar la verificación de los criterios de ponderación y determinará la posible asignación de puntaje, de aquellas ofertas respecto de las cuales exista algún condicionamiento de subsanación, en conjunto con el informe preliminar; En el caso de que un proponente no tenga la condición de habilitado en todos los componentes, y el comité técnico emitiera pronunciamiento respecto de los criterios de ponderación, los mismos se entenderán otorgados de manera preliminar, entre tanto se determina la condición final de habilitado, no habilitado o rechazado. Si existiere algún proponente respecto del cual se hubiera realizado asignación preliminar y por algún motivo no alcance la condición de habilitación, los puntos serán retirados en la evaluación definitiva.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN:

Para la acreditación de los requisitos adicionales técnicos ofrecidos sin costo, la Entidad diseñará unas preguntas de selección múltiple con única respuesta en la plataforma SECOP II, las cuales no tienen carácter de obligatorio. En consecuencia, si el oferente desea libre y voluntariamente realizar los ofrecimientos, señalará en la plataforma la opción que se le ajuste, sin que sea necesario presentar documento adicional alguno, pues la manifestación clara, expresa e inequívoca se entenderá consignada en el pliego electrónico que hace parte integral de la oferta.

CRITERIO ECONÓMICO - OFERTA ECONÓMICA:

	La evaluación económica otorgará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos. En este aparte se indicará la manera de hacer la evaluación económica de la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente numeral. El proponente deberá tener en cuenta que, con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el estudio previo, Anexos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones y Adendas que se generen como parte del proceso de selección. El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida. Los Proponentes presentarán las propuestas a través de la plataforma SECOP II. Una vez la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y que este acredite y cumpla con lo requerido, el Municipio de acuerdo con los criterios estipulados en la normatividad contractual vigente, seleccionará la oferta más favorable a la entidad. **PRECIO GLOBAL:** EL Municipio de Dibulla, a la propuesta que presente el menor valor global, se le asignará el máximo puntaje de sesenta (60) puntos. El Municipio no aceptará propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, ni propuestas condicionadas será de rechazo de la propuesta. El puntaje para las ofertas restantes se calculará como resultado de aplicar la siguiente fórmula: P = PD x (VMO/NOE) Dónde: P = Puntaje para la propuesta en evaluación. PD= Puntaje máximo asignado (60). VOE = Valor de la oferta en evaluación. VMO = Valor de la Menor Oferta entre los proponentes. serán objeto de evaluación económica solamente las propuestas que hayan sido habilitadas en los aspectos Jurídicos, Financieros, Organizacionales, Técnicos y de Experiencia. **CONDICIONES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA:** Deberá diligenciarse el "ANEXO No. 2 OFERTA ECONÓMICA SAMC-001-2026". Para la presentación el proponente deberá tener en cuenta la Guía de Selección Abreviada de Menor Cuantía publicada en el módulo del SECOP II, y deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II. En el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, se han dispuesto 2 tipos de preguntas, así: **OFERTA ECONÓMICA:** El oferente deberá ofertar el valor total que le resulte del cálculo del "ANEXO No.2 OFERTA ECONÓMICA SAMC-001-2026", incluyendo IVA y demás erogaciones que correspondan, y en pesos colombianos. NOTA: El oferente no podrá sobrepasar en su oferta económica el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta. **LISTADO DE VALORES:** El oferente deberá diligenciar el valor ofertado para la totalidad de los bienes y servicios referenciados en el "ANEXO No. 2 OFERTA ECONÓMICA SAMC-001-2026". Será necesario que el oferente adjunte el documento referenciado. Los valores ofertados por el oferente se entienden ofertados con IVA incluido. Los valores unitarios no deben contener decimales, es decir que deberán estar redondeados a cero, y deben ofertarse contemplando todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones

	Nacionales, Departamentales y Municipales derivados de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato. Así mismo costos directos o indirectos, transporte y personal requerido para el cumplimiento del objeto contractual. El oferente no podrá, so pena de rechazo de la oferta, sobre pasar el valor unitario más alto señalado para cada uno de los ítems, establecidos acuerdo estudio de mercado realizado. Dichos valores se encuentran establecidos en el documento "PRESUPUESTO OFICIAL". NOTA: El oferente deberá aportar el documento editable en Excel, sin boque de celdas. En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica que alteren el valor total la propuesta será rechazada. El oferente deberá diligenciar el formato en forma clara y completa, indicando el valor de cada ítem; será causal de rechazo no diligenciar el valor de uno o varios ítems, así mismo, incurrirá en causal de rechazo quien diligencie un ítem con valor cero pesos ($0,00) Mda/Cte. Los precios contenidos en la oferta no estarán sujetos a reajuste alguno, razón por la cual el oferente en atención a su experiencia e idoneidad respecto del mercado deberá prever en la oferta los posibles incrementos que se ocasionen. **TÉCNICO CALIDAD: HASTA 30 PUNTOS** con el fin de fortalecer la calidad técnica en la ejecución del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor y planta eléctrica del Municipio de Dibulla, se otorgará puntaje al proponente que oferte personal adicional idóneo, vinculado directamente a la ejecución del contrato. El ofrecimiento de este personal no constituye requisito habilitante, sino criterio de evaluación que otorga puntaje. El proponente podrá obtener hasta treinta (30) puntos por la asignación de personal adicional idóneo para la ejecución del contrato, distribuidos así: **1. PROFESIONAL EN ÁREA AFÍN – HASTA 20 PUNTOS** Se otorgarán hasta veinte (20) puntos al proponente que oferte: Un (1) profesional en Ingeniería Mecánica, Ingeniería Automotriz, Ingeniería Electromecánica. Asignación del puntaje: Acredita título profesional y experiencia mínima de 1 contrato relacionados al objeto contractual y certificado de residencia expedida por la secretaria de gobierno en el municipio de Dibulla: 15 puntos. Acredita dos (02) experiencias relacionadas: 20 puntos. No acredita el perfil completo: 0 puntos. **2. TÉCNICO O TECNÓLOGO EN ÁREA AFÍN – HASTA 10 PUNTOS** Se otorgarán hasta diez (10) puntos al proponente que oferte: Un (1) técnico o tecnólogo en mecánica automotriz, mantenimiento electromecánico o áreas relacionadas. Asignación del puntaje: Acredita título y experiencia mínima de un (1) contrato relacionado al objeto contractual y certificado de residencia expedida por la secretaria de gobierno en el municipio de Dibulla: 7 puntos.

	Acredita experiencia superior a dos (2) contratos relacionados al objeto contractual: 10 puntos. No acredita el perfil completo: 0 puntos. **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** **A. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL -10 PUNTOS.** En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda. En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano. En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 8 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/09/2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos 90 % del personal requerido para el cumplimiento del contrato. En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90 % del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1

del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (10 puntos)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5 puntos)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.
Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios

	son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 8A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Los proponentes que pretendan acceder al puntaje establecido por concepto de apoyo a la industria nacional deberán diligenciar y presentar el **Formato No. 11 – Puntaje de Industria Nacional**, en el cual manifestarán el origen de los bienes o servicios ofrecidos dentro del proceso de selección. Mediante este formato, el proponente indicará si los bienes o servicios ofertados son de origen nacional o extranjero, de conformidad con los criterios definidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso, con el fin de que la entidad pueda efectuar la asignación del puntaje correspondiente dentro de la evaluación de las ofertas. La entidad verificará la información consignada en el formato junto con los documentos que soporten dicha condición, cuando a ello hubiere lugar. En caso de no presentarse el **Formato No. 11 – Puntaje de Industria Nacional** debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su

	representante legal, no se otorgará el puntaje previsto para este factor de evaluación **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar un Formato Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. En aplicación de las disposiciones normativas que promueven la participación de emprendimientos y empresas de mujeres en los procesos de contratación estatal, los proponentes que pretendan acceder al puntaje establecido por este criterio deberán diligenciar y presentar los Formatos No. 12 **A, 12 B y 12 C – Emprendimiento de Mujeres** – Acreditación del Puntaje, según corresponda. A través de estos formatos, el proponente deberá manifestar y acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser reconocido como emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso. La entidad verificará la información consignada en dichos formatos junto con los documentos soporte que acrediten el cumplimiento de los requisitos correspondientes. En caso de no presentarse los formatos debidamente diligenciados o no acreditarse las condiciones exigidas, no se otorgará el puntaje previsto para este criterio de evaluación. **Los Formatos No. 12 A, 12 B y 12 C** deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el proponente o su representante legal, según corresponda, y harán parte integral de la propuesta presentada dentro del proceso de selección. **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

	La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR MULTAS.** Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.
15.6. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES	La Alcaldía de Dibulla, procederá a verificar que los oferentes alleguen todos los documentos del presente pliego de condiciones y cumplan los requisitos exigidos. La Alcaldía, dentro del término establecido en el cronograma comprobara la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la VERIFICACION realice a través del comité evaluador, deberán ser resultas por el proponente dentro del término establecido por el Municipio. Si al comparar la información presentada en los formatos o anexos suministrados por la Alcaldía de Dibulla de Dibulla, para diligenciar la propuesta, con la documentación que aporte el proponente para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconscientes, prevalecerán el contenido de los documentos soporte. **PUBLICACIÓN DEL INFORME CON LA VERIFICACION DE LOS REQUSITOS HABILITANTES.** El Informe de evaluación, se pondrá a consideración de los proponentes para que presenten las observaciones que estimen pertinentes y subsanen si es el caso, la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, para ello dispondrán del término dispuesto en el cronograma.

El informe y las respuestas a las observaciones formuladas serán publicados en el sitio www.colombiacompra.gov.co en el portal transaccional del SECOP II del mismo proceso de selección.

En caso en que no se cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Pliegos de Condiciones y el proponente no subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos, la propuesta será rechazada.

En ningún caso la entidad permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni permitir que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La Alcaldía de Dibulla, se reserva la facultad de verificar la información suministrad por el oferente y demás documentos allegados a este proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más proponentes, la Alcaldía Municipal de Dibulla, procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015:

***Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

***1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

	. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. ES decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.* *En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.* *Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferiá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* ***3.*** *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.* *Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o*

	del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. ***4.*** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.* *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.* *En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acrecita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.* ***5.*** *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.* *El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1)*

	año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. *En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* ***6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.* *En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. ***7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.* *.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.* *Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.* ***8.** Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los*

	criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. *Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* ***9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.* *La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.* ***10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.* *Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:* *10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;* *10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y* *10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el*

	representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. *11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.* ***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.* ***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.* **PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. *En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.* Para el último caso y en caso de *aplicarse* los criterios de desempate del mencionado decreto y persistir el empate, se dirimirá el mismo estableciendo el primer orden a través de método aleatorio de balotas

	numeradas, estableciendo el primer orden de elegibilidad a aquel proponente que haya sacado el mayor número. **Nota**: La condición de MiPymes debe certificarse por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal de la empresa especificando las condiciones establecidas por el 2o de la Ley 905 de 2004. Lo anterior deberá presentarse junto con la propuesta donde se certifique el número de empleados y activos con corte a 31 de diciembre de 2025, de no presentarse con la propuesta no se tendrá en cuenta para la evaluación de los factores de desempate. Con el fin de dar aplicación a los criterios de desempate previstos en la normativa vigente en materia de contratación estatal, los proponentes deberán diligenciar y presentar el **Formato No. 9 – Factores de Desempate**, en el cual manifestarán, bajo la gravedad de juramento, la información necesaria para la verificación de las condiciones que puedan ser tenidas en cuenta en caso de presentarse empate entre dos o más ofertas. La información consignada en este formato permitirá a la entidad aplicar los criterios de desempate establecidos en la ley y en los documentos del proceso, de conformidad con el orden de prelación correspondiente. **El Formato No. 9 – Factores de Desempate** deberá estar debidamente diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal, según corresponda, y hará parte integral de los documentos que conforman la propuesta.
16. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	Para efectos de la presente selección y ejecución de su contrato, se efectúan las siguientes definiciones: **RIESGO PREVISIBLE**: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia. **TIPIFICACIÓN DEL RIESGO**: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia **ESTIMACIÓN DEL RIESGO**: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que se hace del riesgo previsible. **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo. RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes o imprevistos. Teniendo en cuenta la experiencia de la Alcaldía de Dibulla, en la selección de contratistas en contratos con objetos similares al del presente proceso de selección, se tienen los siguientes factores de riesgo, estimados de acuerdo con el documento CONPES #3714. **NOTA:** RIESGOS QUE NO SE PUEDEN PREVENIR: Riesgo por fuerza mayor o caso fortuito: Se trata de los riesgos por fuerza mayor o caso fortuito, que comprenden todos aquellos hechos, situaciones o circunstancias imprevistos que ocasionan la imposibilidad, la paralización o la demora en el desarrollo del cronograma de trabajo y que las partes del contrato están obligadas a soportar y resistir, volviendo el plazo de ejecución del contrato

	y su valor insuficientes para la terminación de las obligaciones derivadas del mismo. Dado que se trata de hecho imprevisible al momento de la celebración del contrato, los perjuicios que se causen sólo pueden ser tasados al momento de su ocurrencia y deberán ser asumidos en partes iguales por las partes del contrato, sin perjuicio de los restablecimientos económicos a los que haya lugar, en caso de que el contratista llegue a un punto de pérdida. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicho plazo. Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y apetito de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí. La remuneración para el contratista que resulte favorecido en el presente proceso de selección, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto que se anexa a los pliegos, no constituyen una garantía para el calculo de los ingresos del futuro contratista. Igualmente, se señala que en caso de darse por terminado el contrato por la no Modificación de licencias, por causas no imputables al contratista ni la entidad y siempre que el primero haya actuado con suma diligencia, el contrato podrá darse por terminado sin sanciones ni indemnizaciones para ninguna de las partes, sin perjuicio de adelantar tanto el contratista como la entidad, las acciones que correspondan contra el o los responsables de la no modificación de la licencia. Debe tenerse en cuenta que los eventos de fuerza mayor y eventos imprevisibles no se asignan al contratista y tendrán un tratamiento especial, en la medida que sea factible hacerlo, mediante la obligación de suscripción de pólizas de daños que amparen los bienes e intereses susceptibles de dañarse o perderse por el acontecer de actos extraordinarios súbitos e imprevistos. La presente estimación del riesgo de desequilibrio económico por eventos previsibles no incluye las medidas de tratamiento y transferencia de riesgo que debe abordar quien tenga asignado el riesgo. La mencionada Ley 1150 de 2007, profundiza en la obligación de las Entidades Estatales de cumplir con los principios de planeación contractual y de selección objetiva, en el desarrollo de las actividades administrativas, jurídicas y financieras de la entidad, que constituyen la gestión contractual, consagrando así, deberes específicos para las Entidades. Dentro de dichos deberes específicos, se encuentra, por ejemplo, la elaboración de los

<table>
<tr>
<td></td>
<td>"Estudios y documentos previos" en los cuales, de manera previa a la apertura del proceso de selección, se indica entre otros fundamentos, el soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan alterar el equilibrio económico del contrato; por ello la necesidad de aclarar tales conceptos:

TIPIFICACIÓN: Es el Proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato. En otras palabras, podemos decir que consiste en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato. Para la tipificación del riesgo se debe contar con la posibilidad de precaver la ocurrencia del mismo e identificar las circunstancias en las que sobrevendrá.

ESTIMACIÓN: Consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración. Es una técnica que permite dar una aproximación de la magnitud del riesgo previsible de acuerdo con su probabilidad e impacto.

ASIGNACIÓN: La asignación es el proceso de distribuir los riesgos de acuerdo con la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo. En este sentido, corresponderá a la Entidad Estatal proponer la asignación de los riesgos, esto es, señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse para luego discutir su distribución definitiva con los interesados en la audiencia de riesgo, sin perjuicio de la posibilidad que tienen los proponentes de manifestar sus opiniones ante la Entidad desde la publicación del proyecto de pliego de condiciones. Esta asignación, al incluir los riesgos previsibles dentro de la ecuación contractual, permite dar un tratamiento específico a los mismos, suprimiendo la posibilidad de alegar posibles alteraciones al equilibrio económico.

DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riegos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo

La Entidad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuales pueden ser consultados en el documento denominado ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.</td>
</tr>
<tr>
<td>17. Garantías</td>
<td>Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015:

<table>
<tr><th>X</th><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>X</td><td>Seriedad de la Oferta</td><td>Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten su condición de Mipyme. Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten su condición de Mipyme, lo anterior como criterio diferencial para Mipyme en el sistema de compras públicas.</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

	X	**Cumplimiento**	Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.	
	X	**Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**	Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
	X	**Calidad del Servicio**	Por el 10 por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
	X	**Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes**	Por el 10 por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	
	x	**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**	Por el cien por ciento (100%) de la suma de dinero entregada a título de anticipo, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato (siempre que el oferente solicite anticipo).	
	X	**Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual**	Equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) al momento de expedición de la póliza, la cual permanecerá vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	

18. Supervisión y Vigilancia	La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir, será ejercida por el Almacenista General E Inventarios Secretaría De Gobierno Y Servicios Administrativos. Esta se hará bajo las normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. La Supervisión tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio la ejecución del contrato en la plataforma de SECOP II. 2. Deberá supervisar, verificar el cumplimiento y cabal desarrollo del contrato. 3. Disponer lo necesario para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas estipulados en el documento. 4. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato con el objeto de suscribir la correspondiente acta de inicio. 5. Verificar, la realización de los aportes por parte del contratista al Sistema de Seguridad Social y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia 6. Elaborar y tramitar el acta de recibo final.
19. Liquidación del contrato	Conforme a lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el contrato que se suscriba se liquidará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, en el evento en que no sea posible el acuerdo para su liquidación se procederá a la liquidación unilateral del mismo dentro de los dos (2) meses siguientes, en todo caso el contrato se podrá liquidar por mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los 24 meses siguientes a la expiración de los términos anteriormente señalados.
20. Indicación de si el Proceso de contratación esta Cobijado por un Acuerdo Comercial	En observancia del artículo 2.2.1.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se muestra la aplicación o no de los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, de acuerdo con los valores a partir de los cuales se aplican: Tabla 1. Valores Umbral de Aplicación

(Numeral 8 articuo1 del Dureto 399 de 2021)

ACUERDO	VALOR COMERCIAL APLICABLE	UMBRAL EN SMMLV
Chile	Bienes y servicios: $865.386.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 29, 32, 35, 37, 58, 62
Perú	Servicios de construcción: $16.884.135.000	—
Chile	Servicios de construcción: $63.484.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 36, 37, 40
Costa Rica	Bienes y servicios: $10.162.083.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 37, 57, 59, 62
Estados AELC (EFTA) – Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia	Bienes y servicios: $852.074.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37
Triángulo del Norte	El Salvador: $21.301.857.000	2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60
Guatemala	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52
Unión Europea	Bienes y servicios: $869.752.000 Servicios de construcción: $14.930.180.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 58

Tabla 2. Análisis de Aplicabilidad al Proceso

ACUERDOS COMERCIALES	CIUDAD INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO SUPERA EL UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR ACUERDO
Chile	Sí	No	No	No
México	No	No	No	No
Perú	Sí	No	No	No
Canadá	Sí	No	No	No
Costa Rica	Sí	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
Estado AELC	Sí	No	No	No
Triángulo Norte – El Salvador	No	No	No	No
Triángulo Norte – Guatemala	No	No	No	No
Unión Europea	Sí	No	No	No
Comunidad Andina	Sí	No	No	No

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso a contratar, no resulta aplicable ningún Acuerdo Comercial Internacional, por cuanto el valor del proceso no supera los umbrales establecidos para su cobertura.

21. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, tal y como consta en el Análisis del Sector hecho por la entidad y el cual hace parte integral del presente estudio.
FIRMA	
NOMBRE	**ALEX ENRIQUE ROMO PERTUZ**
CARGO	**ALMACÉN GENERAL E INVENTARIOS** **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**.